



RESOLUCION DIRECTORAL N° 274-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

11 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N°1461-2015, ingresado con CUT N°192270-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Municipalidad Distrital de Chugay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "El Pungo", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Caseríos Succhapampa, Yacopampa, distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad", ubicado en el caserío Succhamarca, distrito Cochorco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Chugay, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "El Pungo", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Caseríos Succhapampa, Yacopampa, distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad, ubicado en el caserío Succhamarca, distrito Cochorco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante Informe N° 078 -2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de manantial "El Pungo", por un volumen anual de hasta 48 881m³, equivalente a un caudal de 1,55l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Caseríos Succhapampa, Yacopampa, distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad", con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 18 Sur: 200 681 E - 9 129 289 N, a una altitud de 3 601 msnm, políticamente ubicado en el caserío Succhamarca, distrito Cochorco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 274-2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de manantial "El Pungo", por un volumen anual de hasta 48 881m³, equivalente a un caudal de 1,55l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Caseríos Succhapampa, Yacopampa, distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad", con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 18 Sur: 200 681 E - 9 129 289 N, a una altitud de 3 601 msnm, políticamente ubicado en el caserío Succhamarca, distrito Cochorco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica.

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m ³)												Total m ³	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal l/s	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	
Volumen (m ³)	4 152	3 750	4 152	4 018	4 152	4 018	4 152	4 152	4 018	4 152	4 018	4 152	4 152	48 881

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Chugay, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

C. Carlos Enrique
.....
g. Carlos Enrique Gavilán Villanueva
DIRECTOR

